



Resolución Ministerial

000079

N° -2023-PRODUCE

Lima, 23 FEB. 2023

VISTOS: Los Oficios N°s. 083 y 110-2023-PRODUCE/PROINNOVATE.DE de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación; el Memorando N° 00000188-2023-PRODUCE/OGPPM de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Informe N° 00000062-2023-PRODUCE/OP de la Oficina de Presupuesto, y el Informe N° 00000258-2023-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley N° 28939, Ley que aprueba Crédito Suplementario y Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, dispone la creación de fondos y dicta otras medidas, crea, como actividades en el Ministerio de Economía y Finanzas, el Fondo de Investigación y Desarrollo para la Competitividad, cuya finalidad es promover la investigación y desarrollo, especialmente en proyectos de innovación productiva con participación empresarial que sean de utilización práctica para el incremento de la competitividad, entre otros;

Que, la Ley N° 29152, establece la implementación y el funcionamiento del Fondo de Investigación y Desarrollo para la Competitividad - FIDECOM, creado mediante Ley N° 28939;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 29152, dispone que los recursos del FIDECOM, se incorporan en el presupuesto institucional del pliego en el cual se encuentra su secretaría técnica, en la fuente de financiamiento Recursos Determinados, mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el ministro de la Producción, a solicitud de la secretaría técnica de dicho fondo;

Que, mediante Acta 002-2009-FIDECOM-CONSEJO DIRECTIVO, se acordó elegir como Secretaría Técnica del FIDECOM al Programa de Ciencia y Tecnología (FINCYT) de la Presidencia del Consejo de Ministros; y, con Decreto Supremo N° 003-2014-PRODUCE (ya derogado), se crea el Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad, en el ámbito del Ministerio de la Producción; disponiéndose la fusión bajo la modalidad de absorción a la Unidad Ejecutora 012 de la Presidencia del Consejo de Ministros con el Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad del Ministerio de la Producción, correspondiéndole a la primera la calidad de absorbida; y, mediante Decreto Supremo N° 009-2021-PRODUCE, se crea el Programa Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación - PROINNOVATE, sobre la base del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad, el cual PROINNOVATE fusiona por absorción



en calidad de entidad absorbente;

Que, con Oficios N°s. 083 y 110-2023-PRODUCE/PROINNOVATE.DE el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación – PROINNOVATE, remite a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Informe N° 021-2023-PRODUCE/PROINNOVATE.UPP complementado con el Informe N° 030-2023-PRODUCE/PROINNOVATE.UPP de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto de la citada Unidad Ejecutora, por el cual solicita la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2023 del Pliego 038: Ministerio de la Producción, hasta por la suma total de S/ 929 808,00 (NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y 00/100 SOLES), provenientes del saldo de balance al 31 de diciembre de Año Fiscal 2022, en la fuente de financiamiento 5. Recursos Determinados, destinados al financiamiento parcial del Plan Operativo Anual (POA) 2023 del Fondo de Investigación y Desarrollo para la Competitividad - FIDECOM;

Que, en el Anexo 5 “Acta de Conciliación del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto al 31 de diciembre de 2022”, suscrita por los responsables de las Oficinas de Contabilidad y Presupuesto de la Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad, se determina que el saldo de balance al 31 de diciembre de 2022 por la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados asciende a la suma de S/ 1 889 101,10 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO UNO Y 10/100 SOLES), la misma que ha sido validada por la Oficina de Tesorería del Pliego 038: Ministerio de la Producción mediante el Memorando N° 00000121-2023-PRODUCE/Ot;

Que, conforme a lo establecido en el subnumeral 3 del numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes y son aprobadas mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen, entre otros, de los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuentes de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal anterior;

Que, el numeral 50.2 del artículo 50 del citado Decreto Legislativo, dispone que los límites máximos de incorporación a que se refiere el párrafo 50.1, son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal; disponiendo que dichos límites podrán ser modificados mediante Decreto Supremo, previa evaluación del cumplimiento de las reglas





Resolución Ministerial

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2023-EF, se establecen los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2023, que se destinen al financiamiento del gasto corriente en los pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, fijando en su Anexo N° I "Límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para financiar gasto corriente en el presupuesto institucional de los pliegos del gobierno nacional", para el Pliego 038. Ministerio de la Producción el límite máximo de incorporación de mayores ingresos públicos, por las fuentes de financiamiento distintas a Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, hasta por la suma de S/ 929 808,00 (NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHO CON 00/100 SOLES);

Que, el numeral 21.3 del artículo 21 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0023-2021-EF/50.01, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen, entre otros, de la percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal;

Que, el numeral 24.2 del artículo 24 de la citada Directiva establece que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realiza mediante Resolución del Titular del Pliego y se utiliza el Modelo N° 3/GN; asimismo, el numeral 35.1 del artículo 35 señala que debido al carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, solo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;

Que, con Memorando N° 00000188-2023-PRODUCE/OGPPM, el Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización hace suyo el Informe N° 00000062-2023-PRODUCE/OGPPM-OP del Director de la Oficina de Presupuesto, por el cual se emite opinión favorable en materia presupuestaria y propone el proyecto de Resolución Ministerial que autoriza la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 038: Ministerio de la Producción para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma total de S/ 929 808,00 (NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHO CON 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento 5. Recursos Determinados, provenientes del saldo de balance al 31 de diciembre de 2022, la misma que no excede el límite máximo fijado por el Decreto Supremo N° 006-2023-EF;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional de la Unidad Ejecutora 004: Programa



Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad del Pliego 038: Ministerio de la Producción para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 929 808,00 (NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHO CON 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento 5. Recursos Determinados, para los fines anteriormente señalados;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, el Decreto Supremo N° 006-2023-EF y la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Objeto

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional de la Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad del Pliego 038: Ministerio de la Producción para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 929 808,00 (NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHO CON 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento 5. Recursos Determinados, destinados al financiamiento parcial del Plan Operativo Anual (POA) 2023 del Fondo de Investigación y Desarrollo para la Competitividad - FIDECOM; de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS		En Soles
PLIEGO	038 : Ministerio de la Producción	
UNIDAD EJECUTORA	004 : Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5 : Recursos Determinados	
1	: Ingresos Presupuestarios	
1.9	: Saldo de Balance	
1.9.1	: Saldo de Balance	
1.9.1.1	: Saldo de Balance	
1.9.1.1.1	: Saldo de Balance	
		929 808,00
	TOTAL INGRESOS	929 808,00

EGRESOS		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	038 : Ministerio de la Producción	





Resolución Ministerial

UNIDAD EJECUTORA	004	: Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002	: Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos	
PRODUCTO	3999999	: Sin Producto	
ACTIVIDAD	5000444	: Apoyo a la Investigación y Desarrollo para la Competitividad	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5	: Recursos Determinados	
GASTO CORRIENTE			
2.5 OTROS GASTOS			929 808,00
TOTAL EGRESOS			929 808,00

Artículo 2. Codificación

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3. Notas de Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4. Presentación de la Resolución

Copia de la presente Resolución Ministerial, se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, de conformidad con lo establecido en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, que aprueba el Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese

RAÚL PÉREZ REYES ESPEJO
Ministro de la Producción



